



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 011-2023-GAF-MDR

Rímac, 15 de febrero del 2023

VISTO: El Informe N° 0288-2023-SGLCPYSG-GAF-MDR, emitido por la Subgerencia de Logística, Control Patrimonial y Servicios Generales, Memorando N° 005-2023-SGI-MDR, emitido por la Subgerencia de Informática.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son Órganos del Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, describen como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el artículo 83° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía.

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 3.1 del artículo 3° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Ley N° 30225 y sus modificatorias, se encuentran comprendidos dentro de sus alcances, bajo el término genérico de Entidad, entre otros, d) Los Gobiernos Locales y sus programas y proyectos adscritos, por lo que sus alcances establecen las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público en los procesos de contrataciones de bienes, servicios y obras; y regulan las obligaciones y derechos que derivan de los mismos.

Que, el numeral 43.2 del Artículo 43, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que *"para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección"*.

Que, el numeral 44.1 del Artículo 44, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que *"el comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación"*.

Que, el numeral 44.5 del Artículo 44, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que *"el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros"*;

Que, mediante Informe N° 0288-2023-SGLCPYSG-GAF-MDR, de fecha 15.02.2023, la Subgerencia de Logística, Control Patrimonial y Servicios Generales en concordancia con la propuesta contenida en el Memorandum N° 005-2023-SGI de la Subgerencia de Informática, propone los miembros integrantes para la conformación del Comité de Selección, que tendrá a su cargo la preparación, conducción, realización del procedimiento de selección para la contratación del "SERVICIO DE LINEA DEDICADA A INTERNET, TELEFONO IP Y ENLACE DE DATOS A REDES REMOTAS PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC", BAJO LA MODALIDAD DE ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 001-2023-CS-MDR;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Que, no existiendo impedimento legal alguno, se debe formalizar la conformación del referido Comité de Selección, para cuyo efecto se debe expedir el acto de administración que la formalice;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital del Rímac, establece que el Gerente de Administración y Finanzas está facultado para designar a los miembros del Comité de Selección;

Que, de conformidad por lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Ley N° 30225, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD y en uso de las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital del Rímac.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°. - Conformar el Comité de Selección, que tendrá a su cargo la conducción del Procedimiento de Selección, para la contratación del "Servicio de línea dedicada a internet, Teléfono IP y Enlace de datos a redes remotas para Municipalidad Distrital del Rímac", bajo la modalidad de Adjudicación Simplificada N° 001-2023-CS-MDR, el mismo que estará integrado de la siguiente manera:

Miembros Titulares

- | | |
|--------------------------------------|-------------------------|
| 1.- Lionel Hoover Castillo Chávez | Presidente Titular |
| 2.- Judith Margoth Palomino Manrique | Primer Miembro Titular |
| 3.- Diego Alberto Linares Núñez | Segundo Miembro Titular |

Miembros Suplentes

- | | |
|--|--------------------------|
| 1.- Geraldine Alisson Valencia Pacheco | Presidente Suplente |
| 2.- Williams Edwards López Casas | Primer Miembro Suplente |
| 3.- Boris Aldo Palacios Quispe | Segundo Miembro Suplente |

ARTICULO 2°. - ENCARGAR a la Subgerencia de Logística, Control Patrimonial y Servicios Generales, la notificación de la presente resolución a cada uno de los miembros del comité de selección conformado mediante la presente resolución.

ARTICULO 3°. - ENCARGAR a la Subgerencia de Logística, Control Patrimonial y Servicios Generales, la entrega del expediente de contratación aprobado, al Presidente del Comité de Selección, a fin de que se proceda a la instalación del comité de conducción del procedimiento de selección hasta su culminación.

ARTICULO 4°. - ENCARGAR a la Subgerencia de Informática, la publicación de la presente resolución en la página web de la institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC



LIC. ADM. GUILLERMO RENGIFO SANDOVAL
Gerente de Administración y Finanzas